



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

No: 097 DEL 29 JUN 2011

CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE COOPERACION
CONTRATISTA	FEDERACION DE ASOCIACIONES POR LOS DERECHOS DE LAS COMUNIDADES AFRO PUTUMAYENSE
NIT. No.	846001151-8
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIESISEIS MIL PESOS (\$64.416.000,00)
VALOR APOORTE GOBERNACION EN EFECTIVO	CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIESISEIS MIL PESOS MCTE (\$57.916.0000.00) MDA/CTE.
VALOR APOORTE ENTIDAD COOPERANTE EN ESPECIE	SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000.00)
PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (04) MESES

PN = Persona Natural PJ = Persona Jurídica *MM = Matrícula Mercantil
Entre los suscritos a saber: **LUIS FERNANDO VITERY**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.126.250 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Secretario delegatario con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante decreto -0161 del 24 de junio de 2011 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 598 del 15/10/2010, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **La Federación de Asociaciones por los Derechos de las Comunidades Afro Putumayenses**, con Nit No. 846001151-8, Representada legalmente por el señor JOSE FLOREL ANGULO ESTUPIÑAN identificado con C.C. No. 5'299.300 expedida en Mocoa (Putumayo) y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: **1ra.** La GOBERNACION DEL PUTUMAYO según estudio previo requiere aunar esfuerzos por lo que ha considerado oportuno celebrar un convenio de cooperación con una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. **2da.** La GOBERNACION DEL PUTUMAYO atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, consideró oportuno celebrar convenio de Cooperación con **La Federación de Asociaciones por los Derechos de las Comunidades Afro Putumayenses**. **3ra.** Que las partes cooperantes han manifestado previamente su interés en la celebración del convenio para lo cual han intercambiado los documentos necesarios para celebrar el acuerdo. La GOBERNACION DEL PUTUMAYO ha verificado la documentación enviada por la entidad cooperante, según consta en acta, las cuales cumplen con las exigencias de la ley. **4ta.** El convenio se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

No: 097 DEL 29 JUN 2011

decreto 2474 de 2008, Artículo 355 de la Constitución Nacional - Decretos 777 modificado por el decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993, y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el convenio tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **5ta.** las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: La Gobernación del Putumayo y La Federación de Asociaciones por los Derechos de las Comunidades Afro Putumayenses se comprometen a unir esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar los proyectos denominados "PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL DE LAS COMUNIDADES AFRO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" y EL "PROYECTO PARA LA SOCIALIZACIÓN DEL AUTO 092 DE 2008 Y CONSTRUCCIÓN DE NECESIDADES DE LAS MUJERES AFRO PUTUMAYENSES EN RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". Lo anterior de conformidad con el estudio previo de la necesidad y sus anexos, el proyecto de inversión a cofinanciar, la invitación de cofinanciación, documentos que hacen parte integral del convenio.

SEGUNDA – 1. Obligaciones Conjuntas de las partes: a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto. b. Realizar su aporte en la forma y oportunidad a. convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en este convenio para ello. c. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio. d. Concurrir a la liquidación final del convenio, una vez cumplido el objeto del mismo. e. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio. f. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio. g. Las demás acordadas expresamente por las partes **2.**

Compromisos de La Gobernación del putumayo: a. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin o de una interventoría contratada para el efecto y realizar visitas de seguimiento para la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el Plan Operativo y objeto del convenio. b. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio. c. Realizar el aporte en efectivo de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIESISEIS MIL PESOS MCTE (\$57.916.0000.oo) MDA/CTE.** d. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **3. Compromisos de La Federación de Asociaciones por los Derechos de las Comunidades Afro Putumayenses:**

1) Dar el crédito correspondiente a la Gobernación del Putumayo, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. **2)** Elaborar el Plan de Inversión para la ejecución de las actividades de este

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

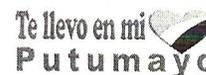
Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador



No: 097 DEL 29 JUN 2011

convenio. 3) Abrir una cuenta bancaria con el nombre del convenio para consignar los aportes de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO. La original de la certificación donde conste la apertura de la cuenta deberá ser enviada a la Entidad. Los aportes que reciba de la Gobernación del Putumayo se ejecutarán bajo su responsabilidad y estarán destinados única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio. 4) Presentar informe de avance al supervisor y/o Interventor del convenio designado por la Gobernación del Putumayo, anexando los respectivos soportes tales como registro fotográfico, firmas de los beneficiarios del proyecto, facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. 5) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de la GOBERNACION DEL PUTUMAYO, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita. 6) Tener a disposición de la dependencia supervisora la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del Convenio. 7) Presentar el informe final de actividades dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente Convenio anexando los respectivos soportes. 8) Ejecutar el objeto contractual descrito dentro del convenio conforme a las consideraciones establecidas en los presentes estudios de conveniencia y oportunidad. 9) Apoyo logístico para la coordinación y suministro de alimentación de los participantes de las dos reuniones de la consultiva departamental y de los participantes de los 3 talleres regionales y el encuentro departamental de socialización del auto 092 de 2008. 10) Apoyo logístico para la coordinación y servicio de alojamiento participantes de las dos reuniones de la consultiva departamental y de los participantes de los 3 talleres regionales y el encuentro departamental de socialización del auto 092 de 2008. 11) Apoyo logístico para la coordinación y servicio de transporte participantes de las dos reuniones de la consultiva departamental y de los participantes de los 3 talleres regionales y el encuentro departamental de socialización del auto 092 de 2008. 12) Apoyo logístico para la realización de las dos reuniones de la consultiva departamental y de los 3 talleres regionales y el encuentro departamental de socialización del auto 092 de 2008. 13) Entregar dos informes producto de las dos de las reuniones de la comisión consultiva Departamental. 14) Realizar registro fotográfico de las dos reuniones de la comisión consultiva Departamental. 15) Realizar registro de asistencia de cada jornada de trabajo de las dos reuniones de la comisión consultiva Departamental. 16) Realizar convocatoria de las dos reuniones de la consultiva departamental y de los 3 talleres regionales y del encuentro departamental de socialización del auto 092 de 2008. 17) Entregar un 1 documento sobre lineamientos que tengan en cuenta las necesidades de las mujeres negras desplazadas y en riesgo de desplazamiento en el departamento del Putumayo en el marco del cumplimiento de las órdenes de la HCC en el Auto 092 de 2008. 18) Entregar las memorias de los 3 talleres zonales y del Encuentro Departamental 19) Entregar las Guías y fichas diligenciadas de reuniones con instituciones y organizaciones 20) Realizar Registro Fotográfico de los 3 talleres zonales y del Encuentro Departamental. 21) Realizar registro de asistencia de cada jornada de trabajo de los 3 talleres zonales y del Encuentro Departamental. 22) Realizar el aporte de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MDA/CTE**, en la ejecución del PROYECTO PARA LA SOCIALIZACIÓN DEL AUTO 092 DE 2008 Y CONSTRUCCIÓN DE NECESIDADES DE LAS MUJERES AFRO PUTUMAYENSES EN RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO los cuales están distribuidos de la siguiente manera: En transporte por un valor de **\$1.112.000.00**,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

No: 097 DEL 29 JUN 2011

Alimentación por valor de \$720.000.00, alojamiento \$3.168.000.00. 23) Realizar un aporte de **UN MILLON QUINIENTOS, (\$1.500.000.00) MDA/CTE**, para la ejecución del PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL DE LAS COMUNIDADES AFRO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, los cuales están distribuidos de la siguiente manera: En alimentación **Un millón de pesos \$1.000.000.00** y en transporte **quinientos mil pesos \$500.000.00** 24) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **TERCERA – Plazo de ejecución y vigencia** Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de cuatro (4) meses. Este plazo en caso de llegarse celebrar el convenio se contará a partir de que legalice y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio. **CUARTA - Valor, aportes de las partes y forma de ejecución:** El valor total de este convenio, asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIESISEIS MIL PESOS (\$64.416.000,00) MCTE**, distribuido así: a) Por la **Federación de Asociaciones por los Derechos de las Comunidades Afro Putumayenses** la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000.00)** distribuidos así: **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MDA/CTE**, los cuales están distribuidos de la siguiente manera: PROYECTO PARA LA SOCIALIZACIÓN DEL AUTO 092 DE 2008 Y CONSTRUCCIÓN DE NECESIDADES DE LAS MUJERES AFRO PUTUMAYENSES EN RIESGO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

DETALLE	VALOR TOTAL
Transporte	\$1.112.000.00
Alimentación	\$ 720.000.00
Alojamiento	\$3.168.000.00
TOTAL	\$5.000.000.00

Y la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00)**, los cuales están distribuidos de la siguiente manera:

PROYECTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL E INSTITUCIONAL DE LAS COMUNIDADES AFRO EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

DETALLE	VALOR TOTAL
Alimentación	\$1.000.000.00
Transporte	\$ 500.000.00
TOTAL	\$1.500.000.00

b) Por La GOBERNACION DEL PUTUMAYO la suma en efectivo de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIESISEIS MIL PESOS (\$57.916.000.00) MDA/CTE**, destinados a: servicio de alojamiento, alimentación, transporte, refrigerios, logística e incentivos para el evento de acuerdo a los siguientes planes de inversión, así:

PLAN DE INVERSION No 1

"proyecto para el fortalecimiento de la organización social e institucional de las comunidades afro en el departamento del putumayo"

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



No: 097 DEL 29 JUN 2011

PLAN DE INVERSION PRIMERA REUNION COMISION CONSULTIVA					
Materiales y suministros	Und	PERSONAS	CANTIDAD	Valor Und	Valor total
Almuerzos participantes	und	66	3	5000	990.000
Refrigerios participantes	Und	66	5	3000	990.000
Desayuno participantes	Und	66	3	4000	792.000
Cena participante	Und	66	3	4000	792.000
Alojamiento participantes	Und	66	3	25000	4.950.000
Refrigerios representantes instituciones	Und	24	5	3000	360.000
					8.874.000
Transporte					
Valor transporte para los delegados de las organizaciones o consejos comunitarios dependiendo del municipio de origen					6.120.000
SUBTOTAL PRIMERA CONSULTIVA					14.994.000

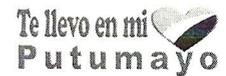
PLAN DE INVERSION SEGUNDA REUNION COMISION CONSULTIVA					
Materiales y suministros	Und	PERSONAS	CANTIDAD	Valor Und	Valor total
Almuerzos participantes	und	66	3	5000	990.00
Refrigerios participantes	Und	66	5	3000	990.00
Desayuno participantes	Und	66	3	4000	792.00
Cena participante	Und	66	3	4000	792.00
Alojamiento participantes	Und	66	3	25000	4.950.00
Refrigerios representantes instituciones	Und	24	5	3000	360.00
					8.874.00
Transporte					
Valor transporte para los delegados de las organizaciones o consejos comunitarios dependiendo del municipio de origen					6.120.00
SUBTOTAL SEGUNDA CONSULTIVA					14.994.00
VALOR TOTAL					\$29.988.000

PLAN DE INVERSION No 2

"proyecto para la socialización del auto 092 de 2008 y construcción de necesidades de las mujeres afro putumayenses en riesgo en el departamento del putumayo"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador



No: 097 DEL 29 JUN 2011

INVERSIONES GOBERNACION DEL PUTUMAYO	
3 TALLERES ZONALES	
MANUTENCION (alojamiento y alimentación)	12.284.000
TRANSPORTE PARTICIPANTES	2.780.000
ENCUENTRO DEPARTAMENTAL EN VILLAGARZON	
MANUTENCION (alojamiento y alimentación)	3.780.000
TRANSPORTE PARTICIPANTES	2.984.000
RECURSO HUMANO	6.100.000
VALOR TOTAL PROYECTO	27.928.000

PLAN DE INVERSION PRIMERA REUNION DE CAPACITACION AUTO 092 DE 2008/ MEDIO PUTUMAYO: MOCOA					
DETALLE	UND	PERSONAS	CANTIDAD	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
DESAYUNO	UND	40	3	4000	480000
REFIGERIO	UND	40	4	3000	480000
ALMUERZO	UND	40	2	5000	400000
CENA	UND	40	3	4000	480000
ALOJAMIENTO	UND	40	3	15000	1800000
TOTAL					3.640.000

PLAN DE INVERSION SEGUNDO TALLER DE CAPACITACION AUTO 092 DE 2008/ BAJO PUTUMAYO : PTO ASIS					
DETALLE	UND	PERSONAS	CANTIDAD	V/ UNITARIO	V/ TOTAL
DESAYUNO	UND	40	3	4500	540000
REFIGERIO	UND	40	4	3400	544000
ALMUERZO	UND	40	2	6000	480000
CENA	UND	40	3	5000	600000
ALOJAMIENTO	UND	40	3	18000	2160000
TOTAL					4.324.000

PLAN DE INVERSION TERCER TALLER DE CAPACITACION AUTO 092 DE 2008 BAJO-BAJO PUTUMAYO: PTO LEGUIZAMO					
DETALLE	UND	PERSONAS	CANTIDAD	V/ UNITARIO	V/ TOTAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

No: 097 DEL 29 JUN 2011

DESAYUNO	UND	40	3	5000	600000
REFIGERIO	UND	40	4	3500	560000
ALMUERZO	UND	40	2	6500	520000
CENA	UND	40	3	6000	720000
ALOJAMIENTO	UND	40	3	16000	1920000
TOTAL					4.320.000

VALOR TOTAL MANUTENCION EN TRES TALLERES ZONALES	12.284.000
---	-------------------

DETALLE TRANSPORTE PARTICIPANTES A 3 TALLERES ZONALES				
TALLER UNO: TRANSPORTE AL MUNICIPIO DE MOCOA				
MUNICIPIO DE ORIGEN	ORGANIZACIÓN	No. PERSONAS POR ORGANIZACIÓN	VALOR PERSONA IDA Y REGRESO	TOTAL
MOCOA	ORCONEPUL; AFROMOCUENSE	10	10000	100.000
VILLAGARZON	AFROVILLAGARZON CONSEJO PTO UMBRIA	10	20.000	200.000
PUERTO GUZMAN	CONSEJO SANTA LUCIA, AFROGUZMANEÑA	10	30.000	300.000
MOCOA	ORCONEPUL, CONSEJO PTO LIMÓN	20	-	-
SUBTOTAL				600.000
TALLER DOS: TRANSPORTE AL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS				
MUNICIPIO DE ORIGEN	ORGANIZACIÓN	No. PERSONAS POR ORGANIZACIÓN	VALOR PERSONA IDA Y REGRESO	TOTAL
PTO CAICEDO	AFRO CAICEDENSE	10	30.000	300.000
ORITO	AFROORITENSE	10	15.000	150.000
TESALIA	CONSEJO COMUNITARIO	10	15.000	150.000
PUERTO ASIS	AFROASISENSE	10	20.000	200.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

No: 097 DEL 29 JUN 2011

LA HORMIGA	AFROVALLE DEL GUAMUEZ	10	20.000	200.000
SAN MIGUEL	AFROPTO COLON	10	30.000	300.000
SUBTOTAL				1.300.000
TALLER UNO: TRANSPORTE AL MUNICIPIO DE PTO LEGUIZAMO				
DETALLE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO				
MUNICIPIO	ORGANIZACIÓN	No. PERSONAS POR ORGANIZACIÓN	VALOR PERSONA IDA Y REGRESO	TOTAL
PUERTO LEGUIZAMO	PIÑUÑA NEGRO, LA TAGUA EL ESTRECHO	40	22.000	880.000
SUBTOTAL				880.000
VALOR TOTAL TRANSPORTE EN TRES TALLERES ZONALES				2.780.000

APORTE GOBERNACION ALOJAMINETO ENCUESTRO DEPARTAMENTAL

DETALLE	UNIDAD	PERSONAS	CANTIDAD NOCHES	VALOR NOCHES	VALOR TOTAL
ALOJAMIENTO	NOCHES	45	3	28.000	3.780.000

APORTE GOBERNACION AL TRANSPORTE ENCUESTRO DEPARTAMENTAL

MUNICIPIO	ORGANIZACION	Nº DE PERSONAS	VALOR /IDA Y VUELTA	TOTAL
PTO LEGUIZAMO	AFROLEGUIZAMO	2	232.000	464.000
PUERTO LEGUIZAMO	C.C. LA TAGUA	2	250.000	500.000
PUERTO LEGUIZAMO	C.C. OSPINA	2	200.000	400.000
PUERTO ASIS	AFROASIS	3	40.000	120.000
PUERTO ASIS	C.C. SAN LUIS	2	60.000	120.000
PUERTO ASIS	C.C. PRIMAVERA	2	60.000	120.000
SAN MIGUEL	AFROCOLONENSES	3	80.000	240.000
SAN MIGUEL	BAJO AMARON	3	80.000	240.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

No: 097 DEL 29 JUN 2011

LA DORADA	AFROCODAV	3	80.000	240.000
LA HORMIGA	AFRO-GUAMUEZ	3	70.000	210.000
LA HORMIGA	C.C. VILLARBOLEDA	3	90.000	270.000
ORITO	AFRORITENSE	3		
ORITO	C.C. LOS ANDES	3		
ORITO	SAN JOSE DE LOS PINOS	3		
ORITO	C.C. VERSABAL	3		
ORITO	C.C. TESALIA	3		
PUERTO CAICEDO	AFROCAISEDENCE	3		
VILLAGARZON	AFRO-UMBRIA	3		
PUERTO GUZMAN	AFROGUZMANEÑA	3		
GUZMAN	C.C SANTA LUCÍA	3		
MOCOA	ORCONEPUL	3		
MOCOA	C.C. PTO LIMÓN	3		
VILLAGARZON	----	5	-----	
MOCOA	AFROMOCOENSE	5	12000	60.000
		71		
VALOR TOTAL TRANSPORTE ENCUENTRO DPTAL				2.984.000

RECURSO HUMANO			
DESCRIPCION	HORAS	VALOR HORA	VALOR TOTAL
PROFESIONAL en ciencias sociales	80	31.250	2.500.000
AUXILIAR 1 tecnólogo en administración	150	12.000	1.800.000
AUXILIAR 2 tecnólogo en sistemas e informática	150	12.000	1.800.000
VALOR TOTAL RECURSO HUMANO (Talleres subregionales y encuentro departamental)			6.100.000

Los recursos los ejecutará directamente Federación de Asociaciones por los Derechos de las Comunidades Afro Putumayenses. QUINTA. Imputación Presupuestal: LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de: ICLD Y REGALIAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

No: 097 DEL 29 JUN 2011

No. de CDP	1511	F/Expedición	16/05/2011	Vigencia	2011
No de CDP	1512	F/Expedición	16/05/2011	Vigencia	2011

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por el Profesional Universitario del Área de Presupuesto. El aporte de la entidad cooperante está garantizado según cartas de compromiso expedidas por el representante legal con fecha 02/06/2011. Recursos que serán ejecutados por FEDECAP, para lo cual la Gobernación consignará a FEDECAP, su aporte en efectivo en un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%), previa legalización del convenio y el 50% restante dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de convenio y la Fundación haya presentado el informe final de cumplimiento del convenio y certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor del convenio.

SEXTA - Supervisión del convenio: GOBERNACION DEL PUTUMAYO mantendrá por su cuenta, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, el personal de supervisión que sea necesario para vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por EL CONTRATISTA. Se designó como funcionario supervisor del convenio al Doctor LUIS FERNADO VITERY, quien se desempeña como Secretario de Gobierno Departamental. El Funcionario supervisor velará por los intereses de la GOBERNACION DEL PUTUMAYO.

SEPTIMA - Fuerza mayor o caso fortuito: Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.

OCTAVA - Suspensión del convenio: La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: **a)** Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a el, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. **b)** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión.

NOVENA - Terminación del convenio: El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: **1)** Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. **2)** Por la expiración del término de vigencia del convenio. **3)** Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

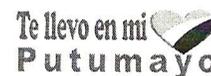
Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador



No. 097 DEL 29 JUN 2011

escrita. **4)** Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. **5)** Adicionalmente, las partes autorizan a GOBERNACION DEL PUTUMAYO para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. **b)** Si a juicio de GOBERNACION DEL PUTUMAYO, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios a GOBERNACION DEL PUTUMAYO. **c)** Cuando cualquiera de las partes cooperantes no realiza la entrega de los aportes acordados. **DECIMA - Liquidación del convenio:** Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **Parágrafo.** Si a la terminación y liquidación del convenio hubiere recursos aportados por la GOBERNACION DEL PUTUMAYO no ejecutados en desarrollo del mismo, el ejecutor se obliga a restituírseles inmediatamente. Si no lo hiciera, LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO podrá proceder al cobro coactivo, para lo cual las partes le reconocen expresamente a este convenio y al documento que contenga la liquidación el mérito de título ejecutivo. El reintegro del saldo del dinero se hará de forma indexada. **UNDECIMA - Declaración de las partes:** Las Partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al convenio, ni con las personas contratadas o asignadas para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente convenio. **DUODECIMA - Adición, modificación y prórroga:** El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con dos (2) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal. **DECIMA TERCERA - Garantías:** El contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de GOBERNACION DEL PUTUMAYO en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del convenio	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Correcta inversión y ejecución del anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo del convenio y 4 meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
Calidad del servicio	10% del valor del	Plazo del convenio y 4

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

No: 097 DEL 29 JUN 2011

	convenio	meses más, contados a partir de la fecha de su firma.
--	----------	---

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera a el contratista de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 2º.** Será de cargo de el contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 3º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, el Contratista, se compromete, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del convenio, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **DECIMA CUARTA - Indemnidad: FEDECAP** Deberá mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del proyecto y del objeto y obligación del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Gobernación del Putumayo por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que Gobernación del Putumayo en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, **FEDECAP** no asume debida y oportunamente la defensa de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a el Contratista., quien pagara todos los gastos en que Gobernación del Putumayo incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, la Gobernación del Putumayo tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los bienes y/o servicios motivo del convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA QUINTA - Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista., la Gobernación podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **DECIMA SEXTA - Penal Pecuniaria:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que Gobernación del Putumayo hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

Te llevo en mi
Putumayo

No: 097 DEL 29 JUN 2011

garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEPTIMA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este convenio correrán por cuenta de el contratista. **DÉCIMA OCTAVA - Impuesto de timbre:** De conformidad con el inciso 1 del artículo 532 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la ley 1111 de 2006, cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes. **DECIMA NOVENA - Terminación Anticipada del Convenio:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el convenio, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **VIGESIMA - Terminación, interpretación y modificación unilateral:** Este convenio se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los convenios estatales por parte de la Gobernación del putumayo, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista., que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000. **VIGÉSIMA SEGUNDA - Liquidación del convenio:** Por ser un convenio cuya ejecución se prolonga en el tiempo esta sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGESIMA TERCERA - Publicación:** El contratista., se obliga a publicar el convenio en Gaceta Departamental y hacer entrega de la copia del comprobante de pago a la Oficina Jurídica de LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO. **VIGÉSIMA CUARTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por Gobernación del Putumayo y de una certificación actualizada por parte del contratista de asumir el aporte. Para su ejecución requiere: **a)** por parte de del contratista., la suscripción de la póliza de garantía única de que trata la cláusula décima tercera de este convenio. **b)** De la entrega del comprobante de derechos de publicación del convenio y por parte de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO de la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula décima tercera, por el funcionario delgado para tal fin. **Parágrafo 1º.** Este convenio se suscribe en un (01) ejemplar. **Parágrafo 2º.** El representante legal de FEDECAP., se obliga a cumplir los requisitos de legalización del convenio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción. - **VIGÉSIMA QUINTA - Participación comunitaria:** El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002. y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en él. Las partes en coordinarán con la Personería Municipal del sitio de influencia del proyecto la

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 "Gobierno de la Unidad Putumayense"
 Despacho del Gobernador

Te llevo en mí
Putumayo

97

No: 097 DEL 29 JUN 2011

convocatoria de la Veeduría Ciudadana para hacer control a la ejecución del presente convenio. **VIGESIMA SEPTIMA - Solución de controversias:** Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

Para constancia se firma, a los 29 JUN 2011

Por la GOBERNACION	Por la Fundación Cooperante
	
LUIS FERNANDO VITERY	FLOREL ANGULO ESTUPIÑAN.
Gobernador (e)	Representante Legal

Proyectó: Andrés Fajardo . Abogado Sec. Gobierno
 Revisó: Juan Carlos Niño/ Jefe Oficina Jurídica 